

BOLETÍN INFORMATIVO

INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Noviembre 2024 - Número 8

Animales

Avances en la adopción de protocolos para el beneficio de los animales de Bogotá **P. 3**

Salud

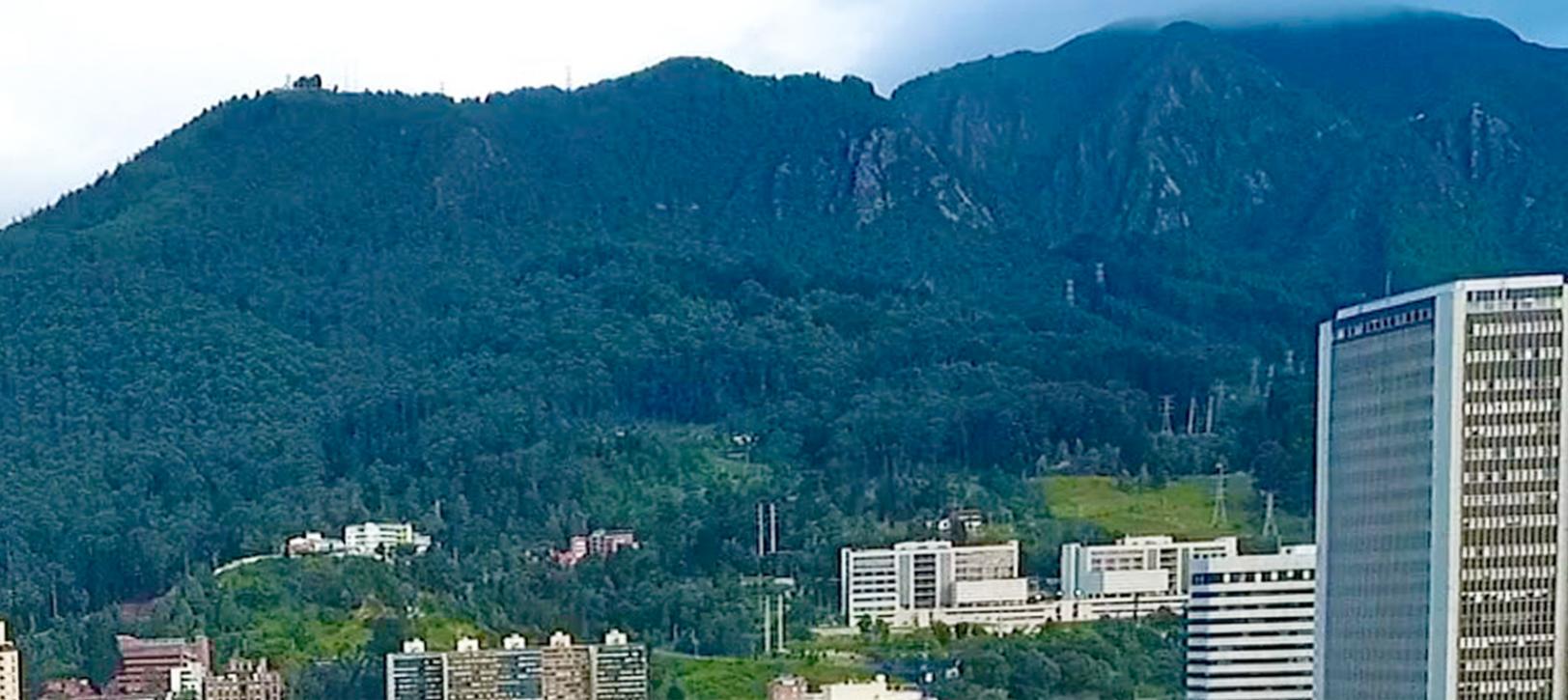
El consumo de tabaco, derivados e imitadores en la legislación colombiana **P. 5**

Ambiente

Acciones de Vigilancia y Control sobre las fuentes sonoras generadas dentro de establecimientos de industria y comercio **P. 7**

De Interés

Conversatorio “Competencias y requisitos para el desarrollo de la actividad comercial de bares de Bogotá” **P. 9**



Este Boletín Informativo detalla las principales actividades desarrolladas por las entidades que conforman el **Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control - SUDIVC**: Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Ambiente, Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y, como aliado permanente, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos. También, contiene información de interés para empresas y establecimientos de comercio abiertos al público en el Distrito Capital.

En este, su octavo número, se da alcance a temas como la protección de animales, el consumo de tabaco, la vigilancia y control de fuentes sonoras y se presenta el balance del conversatorio “Competencias y requisitos para el desarrollo de la actividad comercial de bares de Bogotá”, hecho el 23 de octubre del 2024.





Avances en la adopción de protocolos para el beneficio de los animales de Bogotá

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) juega un papel crucial en la verificación del bienestar animal, especialmente en los servicios que se prestan con y para animales. Esta función, que desarrolla el área de Regulación de la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, en el marco de la meta asociada con la construcción de una estrategia de inspección y vigilancia, **contribuye a la creación e implementación de protocolos técnicos, diseñados para garantizar el bienestar de los animales que participan en las diferentes actividades comerciales** en el Distrito Capital.

Estos protocolos, fundamentales para el desarrollo de políticas públicas en favor de los animales, se encar-

gan de establecer normas claras y detalladas en buenas prácticas de manejo, que deben ser cumplidas por diversos sectores que interactúan y que son prestadores de servicio con y para animales, dentro de las cuales se encuentran:

■ **Protocolo de paseadores caninos en el Distrito Capital:** contempla los lineamientos generales para la prestación del servicio como paseador canino, las condiciones que deben cumplir los caninos para el paseo, y actividades puntuales que puede desarrollar. Así mismo, se elaboraron formatos específicos para mantener un control más puntual en la labor diaria de los paseadores. *Adoptado mediante la Resolución 061 de 2019.*

■ **Protocolo técnico de condiciones para el manejo de caninos de empresas de vigilancia y seguridad privada en el Distrito Capital:** su objetivo es establecer lineamientos técnicos respecto a los caninos que trabajan en este tipo de actividades en beneficio de la ciudadanía, (*condiciones de jornada laboral, documentación, personal, sanidad, instalaciones y el manejo indicado con los ejemplares*). Su ámbito de aplicación son todas las empresas de vigilancia y seguridad privada autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que se encuentren ejerciendo actividades con caninos. *Adoptado mediante la Resolución 286 de 2022.*

■ **Protocolo técnico de condiciones para la comercialización de animales domésticos de compañía en el Distrito Capital:** tiene como fin establecer las buenas prácticas de bienestar animal para la comercialización de animales de compañía, además de establecer las condiciones mínimas que deben cumplir todos los establecimientos en donde se comercialicen este tipo de animales, teniendo en cuenta las causales de prohibición: requerimientos de documentación, personal, sanidad animal, manejo y cuidado por especie e instalaciones. Este protocolo va dirigido a todos los establecimientos en los cuales se efectúen estas actividades comerciales de animales domésticos de compañía. *Adoptado mediante la Resolución 287 de 2022.*

■ **Protocolo de condiciones de bienestar para animales de exhibición en el Distrito Capital:** contempla aspectos clave como condiciones de alojamiento, espacio, salud, alimentación, vigilancia, cuidado y nivel de interacción con el público, estableciendo así los lineamientos para la implementación de buenas prácticas en bienestar animal para el manejo de animales usados para exhibición en el Distrito Capital, y aplica para todos los establecimientos permanentes o temporales, de personas naturales y jurídicas propietarias, poseedoras o tenedoras de animales de exhibición. *Adoptado mediante la Resolución 1080 de 2023.*

El área de Regulación ha venido realizando y gestionado reuniones con cada gremio para concertar estos documentos desde que se le confirieron las funciones de inspección y vigilancia.



El consumo de tabaco, derivados o imitadores en la legislación colombiana

Secretaría Distrital de Salud - SDS

La *Ley 1335 de 2009*, conocida como la **Ley Antitabaco**, marcó un hito en el control del consumo de tabaco. Esta ley estableció medidas restrictivas en cuanto a la publicidad, promoción y patrocinio de productos de tabaco, prohibiendo su promoción en medios de comunicación masivos y en lugares públicos cerrados. Además, incluyó restricciones a la venta de cigarrillos en ciertos establecimientos y prohibió fumar en lugares públicos cerrados, con el fin de proteger a las personas no fumadoras del humo de segunda mano. También se enfocó en la educación pública sobre los riesgos del tabaco, buscando desincentivar su consumo, especialmente entre los jóvenes.

Por otro lado, la *Ley 2354 de 2024* refuerza y amplía las disposiciones de la *Ley 1335*, adaptándolas a los nuevos desafíos del mercado del tabaco, incluyendo los productos de tabaco sin humo (*como los cigarrillos electrónicos y el tabaco calentado*). Esta ley prohíbe aún más la publicidad, pero ahora incluye restricciones para los productos electrónicos, estableciendo también la prohibición de su uso en espacios cerrados y de acceso público. A continuación, se resaltan algunos aspectos importantes de la *Ley 2354 de 2024*:

■ **Comercialización y venta:** la *Ley 2354 de 2024* no solo refuerza las restricciones sobre la comercialización tradicional de cigarrillos, sino que también se enfoca en productos como los cigarrillos electrónicos, tabaco calentado y otros sucedáneos, entendidos como productos que se presentan como sustitutivo parcial o total de productos de tabaco, sea o no adecuado para ese fin, que han ganado popularidad en los últimos años. Esta nueva Ley establece que los productos sin humo deben estar sujetos a las mismas regulaciones en términos de comercialización que los cigarrillos convencionales, prohibiendo su venta a menores de edad y en establecimientos no autorizados.

■ **Peligros para la salud:** ambas leyes reconocen los graves riesgos para la salud asociados al consumo de tabaco, aunque la *Ley 2354 de 2024* amplía esta perspectiva para incluir los riesgos de los productos de tabaco sin combustión, como los cigarrillos electrónicos y los sistemas de tabaco calentado. Estos productos, aunque se promocionan como “*menos dañinos*”, presentan riesgos comprobados para la salud. Los estudios han mostrado que los cigarrillos electrónicos pueden contener sustancias tóxicas y cancerígenas, mientras que el tabaco calentado sigue liberando nicotina, lo que genera adicción y daño en la salud a largo plazo, especialmente en los pulmones y el sistema cardiovascular.

■ **Publicidad y promoción:** la *Ley 1335 de 2009* prohibió la publicidad y promoción de productos de tabaco en medios de comunicación masivos, y limitó el patrocinio de eventos deportivos y culturales. La *Ley 2354 de 2024* amplía estas restricciones, prohibiendo explícitamente la promoción de productos de tabaco y sucedáneos a través de plataformas digitales y redes sociales. Esta ley también establece que las tiendas en línea que comercialicen estos productos deben cumplir con normativas estrictas para verificar la edad de los compradores y garantizar que no se realicen promociones dirigidas a menores de edad. Además, se prohíbe la exhibición de estos productos en lugares accesibles al público en general, como escaparates o vitrinas, para evitar la exposición involuntaria y la normalización de su consumo.

En conclusión, mientras que la *Ley 1335 de 2009* fue un paso importante en la regulación del tabaco en Colombia, la *Ley 2354 de 2024* amplía y fortalece las medidas de control ante la aparición de nuevos productos de tabaco. Ambas leyes tienen en común el objetivo de proteger la salud pública, reducir el consumo de tabaco y proteger a las personas no fumadoras de los efectos del humo de segunda mano.



Acciones de Vigilancia y Control sobre las fuentes sonoras generadas dentro de establecimientos de industria y comercio

Secretaría Distrital de Ambiente - SDA

La Secretaría de Ambiente trabaja e intensifica las acciones de vigilancia y control sobre las fuentes sonoras generadas dentro de establecimientos de industria y comercio, que trascienden el ámbito privado y afectan el entorno ambiental de la ciudad.

El ruido proveniente de diversas actividades económicas es una de las principales quejas presentadas por la

ciudadanía. En respuesta a esta situación, la Secretaría de Ambiente lidera una estrategia de gestión y gobernanza que involucra a todos los actores clave para mejorar la calidad acústica en la ciudad, con el objetivo de mitigar los impactos de la contaminación sonora.*5 de 20*

Como parte de esta estrategia, la entidad, en conjunto con otras entidades distritales, realiza operativos de **Inspección, Vigilancia y Control (IVC)** con propietarios de establecimientos de industria y comercio, promoviendo el cumplimiento de la normativa vigente y **generando conciencia sobre la importancia de reducir los niveles de ruido en Bogotá.**

Adicionalmente, el laboratorio Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam) mediante las *Resoluciones 0299 de 2019, 0676 de 2019 y 0738 de 2023*, realiza visitas de medición de presión sonora, según la metodología establecida en el Anexo 3. Capítulo I de la *Resolución 0627 de 2006*. Estas visitas se programan de acuerdo con la capacidad operativa y el plan de trabajo del laboratorio, en línea con el *artículo 15 de la Ley 962 de 2005*.

Como resultado, la Secretaría emite conceptos técnicos que sirven como base para iniciar procesos sancionatorios ambientales bajo los lineamientos de la *Ley 1333 de 2009*, modificada por la *Ley 2387 de 2024*. Estos procesos verifican las infracciones ambientales y garantizan el derecho al debido proceso de los presuntos infractores.

La convivencia entre la ciudadanía y los actores económicos es fundamental para mantener un entorno saludable y armónico, lo anterior sin perjuicio de las acciones que se puedan adelantar en el marco de la *Ley 1801 de 2016*.

En materia de **control de ruido**, los propietarios de los establecimientos son los encargados de controlar y mitigar acústicamente sus emisiones, con el fin de evitar perturbaciones a las comunidades aledañas.

“La Secretaría de Ambiente hace un llamado a la corresponsabilidad de todos los habitantes de Bogotá para trabajar en conjunto por un mejor ambiente y la calidad de vida de la ciudadanía. Así construimos una Bogotá mejor preparada frente al cambio climático, por el bienestar de su gente”, dice la secretaria de Ambiente, Adriana Soto.

En el marco del **Sistema Único Distrital de Inspección, Vigilancia y Control (SUDIVC)**, la autoridad ambiental de Bogotá ha intensificado la articulación interinstitucional con la Secretaría Distrital de Gobierno

y las Alcaldías Locales con el objetivo de desarrollar mesas de trabajo distritales, donde se realiza un análisis técnico y jurídico para definir material probatorio sólido que permita imponer medidas correctivas frente a comportamientos que vulneran la tranquilidad de las personas.

Así mismo, estas actividades han puesto de manifiesto la importancia de formular un Plan de Calidad Acústica para Bogotá, que permita una reglamentación distrital integral enfocada en la prevención, mitigación, evaluación, seguimiento y control de los impactos del ruido sobre la salud, el ambiente y la convivencia ciudadana.

Con estas acciones, la Secretaría de Ambiente reafirma su compromiso de construir una Bogotá mejor preparada frente al cambio climático y para cuidar a su gente.

Conversatorio “Competencias y requisitos para el desarrollo de la actividad comercial de bares de Bogotá”

Secretaría General

En virtud del *Decreto Distrital 588 de 2023*, la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control, administra y hace seguimiento al Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Bogotá D.C. y, para el cumplimiento de lo anterior, adelanta, entre otras acciones, el diseño y presentación del plan semestral de comunicación, que, dentro de lo requerido, uno de sus compromisos es crear un conversatorio que garantice la articulación de acciones del SUDIVC.

En efecto, para el segundo semestre de 2024, en el mes de octubre, se desarrolló el conversatorio denominado “**COMPETENCIAS Y REQUISITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE BARES EN BOGOTÁ**”, dirigido a los empresarios que desarrollan la actividad económica “*Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo humano dentro del establecimiento*”, teniendo en cuenta la importancia de

esta actividad dentro del desarrollo económico de la ciudad, siendo una de las actividades con mayor cantidad de nuevos Registros Mercantiles en Bogotá.



En los últimos doce meses se reportan **5.262 nuevas matrículas**, que corresponden a la quinta parte del total de bares que **hoy se encuentran registrados en Bogotá (23.394)**. Además, teniendo en cuenta que es una actividad económica con un gran impacto en la convivencia ciudadana.

En esta ocasión se realizó la convocatoria de forma cerrada con un total de **86 participantes** los cuales hacen referencia a comerciantes de pequeñas y medianas empresas como lo son los bares, y que registraron matrícula mercantil en lo corrido de 2024, teniendo en cuenta que las temáticas a abordar están especialmente enfocadas a los nuevos establecimientos de comercio contamos con la participación de expertos de las Secretarías de Gobierno, Salud y Ambiente y del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, con la coordinación de la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría General, quienes presentaron aspectos relevantes frente a los nuevos establecimientos de comercio y resolvieron preguntas en temas relacionados con el marco legal y requisitos objeto de inspección, vigilancia

y control a los Bares en Bogotá; buenas prácticas de manufactura de alimentos y bebidas alcohólicas; medidas sanitarias de seguridad; espacios libres de humo y aerosoles; emisión de ruido y publicidad exterior visual e inspecciones técnicas en seguridad humana y protección contra incendios.

Al final del conversatorio se generó un espacio en torno a las preguntas formuladas por los asistentes, principalmente enfocado a horarios de funcionamiento, actividades conexas a la principal de expendio de bebidas alcohólicas, reglamentación del uso del suelo, sanciones, inspecciones técnicas de seguridad humana y protección de incendios, entre otras.

El conversatorio, que además de constituirse como una actividad de comunicación, tiene un enfoque de sensibilización, cuyo propósito es acercar la institucionalidad a la ciudadanía empresarial, para mejorar el conocimiento frente a los requisitos para la apertura y funcionamiento de establecimientos de comercio en Bogotá, promocionar la cultura de la autorregulación y fortalecer el tejido social en un marco de construcción de confianza, tal como lo establece nuestro Plan Distrital de Desarrollo **"BOGOTÁ CAMINA SEGURA"**.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

